

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 17 de Junio de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Mayo próximo pasado fué creada una medalla denominada del homenaje á SS. MM. con objeto de conmemorar el solemne acto realizado el 23 de Enero ante las Reales Personas. En dicha disposición se establecía que dicha condecoración podría ser solicitada hasta 1.º de Agosto de 1925; pero deseando facilitar la participación en estas manifestaciones de adhesión al Trono á todos los españoles que por encontrarse alejados de su Patria no han tenido tiempo de ponerse en condiciones de solicitar la medalla,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede ampliado el plazo para solicitar la medalla del Homenaje de SS. MM. hasta el 31 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor...

(«Gaceta» del 20 de Junio de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

La Alcaldía de Belver de los Montes (Zamora) comunica á esta Dirección general que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 30 del mes de Abril último nombró Secretario en propiedad á don Gerardo Vecilla García, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos, en la misma provincia.

Madrid, 16 de Junio de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, á propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la *viruela* en el ganado lanar del término municipal de Coomonte.

Dicho ganado ha sido aislado en el pago titulado El Barrero, que linda al Norte con término municipal de Alija, Este con la pradera comunal, Sur con camino de Villaferrueña y Oeste con término del mismo.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de 300 metros alrededor de los límites citados, que como la zona infecta será vigilada por las autoridades, prohibiéndose en la misma la circulación de toda clase de ganados.

Como complemento se observará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado.

Zamora 18 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Pesas y Medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, he dispuesto que en el día 30 del presente mes de Junio se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Morerueta de Tábara, Fararomantanos de Tábara, Tábara, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, del partido de Alcañices, y Otero de Bodas del partido de Benavente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 19 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CIRCULAR

La Dirección General del Instituto Geográfico comunica á este Gobierno que habrán de continuarse en esta provincia los trabajos del mapa de España, en cumplimiento de la Real or-

den del Directorio Militar de 13 de Diciembre de 1924, que como todos los encomendados á dicha Dirección general son considerados de utilidad pública.

En su vista, hago saber á las autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados la obligación en que se hallan de no entorpecer la ejecución de los trabajos expresados, si no por el contrario proporcionar al personal encargado de llevarlos á cabo cuantos auxilios precise, según dispone la ley de 5 de Junio de 1859 y las Reales órdenes de 1.º de Julio de 1860, 20 de Agosto de 1861., 22 de Diciembre de 1894 y 29 de Julio de 1920.

Al personal técnico, cuya relación es adjunta, se facilitará muy especialmente:

1.º Los peones, acémilas y material que necesite á los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentren en cada punto, y si fuese preciso se pondrán á sus órdenes los guardas de campo ú otras personas conocedoras del terreno para que les guíen durante el trabajo.

2.º Facilitar alojamiento á los precios corrientes de la localidad, tanto al personal técnico como á sus auxiliares y caballerías.

Del celo de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad espero presten la debida ayuda para la realización de los trabajos referidos, no dando lugar á reclamaciones que serían corregidas severamente.

Zamora 20 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

RELACIÓN del personal que realizará trabajos de campo del mapa de España en escala de 1: 500.000.

Ingeniero Jefe, Sr. D. Francisco Bellosillo y Pérez.

Idgeniero Geógrafo, D. Lorenzo Ortiz é Iribas.

Idem, D. Agustin Urcelay y Echevarrieta.

Idem, D. Alejandro Rojas Gutiérrez.

Topógrafo Ayudante, D. Manuel Pérez Maig

Idem, D. Felipe González Bravo.

Idem, D. Ernesto Tirado é Illanes.

Idem, D. Salvador García Cerón.

Idem, D. Cipriano Iribas Aoiz.

Idem, D. José María Prats y Cruells.

Idem, D. Enrique Madrigal López.

Idem, D. Antonio Arenas Machuca.

Idem, D. Ernesto Gutiérrez Barragán.

Idem, D. Aniano Arévalo Moreno.

Idem, D. Santos Santamaría y de Paz.

Idem, D. Manuel de Rojas y del Castillo.

Idem, D. Pedro Prieto Alonso.

Idem, D. Emilio Alfaro Fontbona.

Idem, D. Rodolfo Navarro Bobadilla.

Idem, D. Victoriano Claudin Jareño.

Idem, D. Alberto López Tirado.

Idem, D. José de Pablo y Luque.

Idem, D. Angel Mate Pedroche.

Idem, D. Fernando González Balbin.

Madrid 19 de Junio de 1925.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número de los expedientes	Nombres de las minas	Hectáreas	Mineral	Término municipal	INTERESADOS		Número	MINAS COLINDANTES	
					Nombres	Vecindad		Nombres	Interesados
<i>DEL DIA 3 AL 10 DE JULIO DE 1925</i>									
806	Ezequiela	18	Hierro	San Martín del Pedroso (Trabazos)	D. ^a Ezequiela Delgado	Aranda de Duero	801	Remedios	D. Manuel Gallego
808	Jorge	20	Idem	Losacio	D. ^a Ezequiela Delgado	Idem	766	Infatigable	D. ^a Ezequiela Delgado
<i>DEL DIA 9 AL 17 DEL CITADO JULIO PRÓXIMO DE 1925</i>									
809	Inglaterra	824	Hierro	Almaráz del Pan	Mr. Jhon Stepheson Dane	Londres			

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en esta capital.

Salamanca 15 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Antonio María de Irimo.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 18 de Junio de 1925.—El Gobernador, PABLO DURAN.

R-2205

Junta provincial del Censo electoral DE ZAMORA

ACTA de la sesión celebrada por esta Junta para fijar el número de votos que puede emitir cada Sociedad y determinar la responsabilidad en que han incurrido las que ofrecieron resistencia á su inclusión en el Censo corporativo.

En la ciudad de Zamora á seis de Junio de mil novecientos veinticinco, siendo las cinco de la tarde y previa citación en primera convocatoria hecha con las formalidades legales, se reunieron en la Sala de esta Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Luis Hebrero, los señores D. Pedro Gazapo, Vicepresidente; don Antonio Navarro, Vocal; D. Modesto Albarrán, Vocal y D. José María Alvarez, Vocal Secretario, para fijar el número de votos que puede emitir cada una de las Sociedades inscriptas en el Censo corporativo, en virtud de lo mandado en el párrafo segundo del artículo séptimo del Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido las Sociedades que ofrecieron resistencia á su inclusión en el mismo.

Abierta la sesión, se dió cuenta por el señor Secretario de que durante los diez días siguientes á la publicación de los acuerdos de inclusión y exclusión de Sociedades, hecho en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de quince, diez y ocho y veinticinco de Mayo último, no se había presentado recurso alguno contra los mismos á pesar de haberse advertido que eran recurribles por dicho término ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, por lo que se estaba en el caso de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo séptimo del Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y que por la Secretaría se había procedido á formar el Censo corporativo conforme á lo mandado en el párrafo primero del mismo artículo.

Puestos á examen los documentos de las Asociaciones inscriptas en el Censo, y leídos por el Sr. Secretario los artículos del Estatuto municipal y del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos referen-

tes al caso, se procedió á determinar el número de votos que ha de emitir cada Sociedad, dando el siguiente resultado:

ALCAÑICES

Según el artículo 46 del Estatuto municipal, corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y de acuerdo con la regla segunda del artículo 74 del mismo, cada grupo de Sociedades elogirá un Concejal. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, en virtud de la regla citada pueda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Alcañices, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera del citado artículo 74, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

BELVER DE LOS MONTES

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Belver de los Montes, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

BÓVEDA DE TORO (LA)

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en su consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripta la Asociación agrícola «La Bovedana», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

MORALEJA DEL VINO

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato Agrícola de Moraleja del Vino, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

PAJARES

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de «La Pía Unión», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

POZOANTIGUO

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Pozoantiguo, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

PUEBLA DE SANABRIA

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscrita solamente «La Fraternidad», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola obrero católico, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

SANZOLES

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Sanzoles, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

TABARA

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola de Tábara y San Lorenzo, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

TRABAZOS

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico «Unión y Caridad», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se le adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

VENIALBO

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Venialbo, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un

voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

VEZDEMARBAN

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en su consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscrita solamente la Federación católica de Vezdemarban, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se le adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

VILLALOBOS

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola de Villalobos, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

VILLALPANDO

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde.

En el grupo tercero aparece inscrita la Asociación agrícola Villalpandina, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

CORESES

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en su consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el grupo segundo aparece inscrita solamente la Sociedad titulada «La Honradez», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico de Coreses, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

CORRALES

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el grupo segundo aparece inscrita solamente la Sociedad titulada «La Humanitaria agrícola», y correspondiendo elegir á este gru-

po un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola de Corrales, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se le adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

FUENTELAPEÑA

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el grupo segundo aparece inscrita solamente la Sociedad titulada «La Fraternidad obrera», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparece inscrita solamente «La Necesaria» y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

PINILLA DE TORO

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el grupo segundo aparece inscrita solamente la Sociedad titulada «Sociedad obrera de socorros mútuos», y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparece inscripto solamente el Sindicato agrícola católico «La Unión» y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 74 del Estatuto municipal.

BENANENTE

Según el artículo 46 del Estatuto municipal corresponden á este municipio cuatro Concejales corporativos, y de acuerdo con la regla segunda del artículo 74 del mismo, el primer grupo de Sociedades elegirá uno, el segundo uno y el tercero dos. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, en virtud de la regla citada, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el grupo segundo aparece inscrita solamente la Sociedad obrera de carpinteros, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera del citado artículo 74, se le adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparecen inscritas la Asociación de San Miguel y la Sociedad de socorros mútuos San José, y correspondiendo elegir á este grupo dos Concejales, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera antes citada, se adjudica á estas Asociaciones un voto para designar cada una un Concejal.

TORO

Según el artículo 46 del Estatuto municipal corresponden á este municipio cuatro Concejales corporativos, y de acuerdo con la regla se-

gunda del artículo 74 del mismo, el primer grupo de Sociedades elegirá uno, el segundo uno y el tercero dos. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en el grupo primero, en virtud de la regla citada, queda anulada la parte de representación corporativa que á este grupo corresponde.

En el segundo grupo aparece inscripta la sociedad Gremio de obreros zapateros, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera del citado artículo 74, se adjudica á esta Asociación un voto para designar un Concejal.

En el grupo tercero aparecen inscriptas la Asociación agrícola Toresana y el Sindicato agrícola católico de Toro, y correspondiendo elegir á este grupo dos Concejales, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera antes citada, se adjudica á estas Asociaciones un voto para designar cada una un Concejal.

VILLARRIN DE CAMPOS

Corresponden á este municipio tres Concejales corporativos, y en consecuencia uno á cada grupo. No habiéndose inscripto ninguna Asociación en los grupos primero y segundo, queda anulada la parte de representación corporativa que á estos grupos corresponde, de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto municipal.

En el grupo tercero aparecen inscriptos la Caja de socorros mutuos con cincuenta socios, y la Protectora agrícola con trescientos socios, y correspondiendo elegir á este grupo un solo Concejal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Estatuto en el apartado b) del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se asignan á la Protectora agrícola cinco votos y á la Caja de socorros mutuos un voto para elegir entre los dos el Concejal que corresponde á este grupo.

ZAMORA

Según el artículo 46 del Estatuto municipal corresponden á este municipio seis Concejales corporativos, y de acuerdo con la regla segunda del artículo 74 del mismo cada grupo de Sociedades elegirá dos Concejales.

En el grupo primero aparece inscripta una sola Asociación, y correspondiendo á este grupo elegir dos Concejales, de acuerdo con lo previsto en la regla tercera del artículo 74 antes citado, se adjudica á la única Asociación, inscripta, titulada «Cámara Oficial de Comercio é Industria», un voto para designar un Concejal, quedando cancelada la diferencia hasta el número de Concejales que corresponde elegir á este grupo.

En el grupo segundo aparecen inscriptas el «Círculo católico obrero de San Martín Cid», con setecientos cinco socios; el «Gremio de Albañiles del Círculo católico obrero», con treinta y siete socios; el «Gremio de Carpinteros del Círculo católico obrero», con catorce socios; el «Gremio de obreros agrícolas», del Círculo católico obrero, treinta y ocho socios; el «Gremio de oficios varios del Círculo católico obrero con ciento nueve socios; el «Gremio de Zapateros del Círculo católico obrero», con treinta y ocho socios; y la Unión Artística, con sesenta y tres socios, y correspondiendo elegir á este grupo dos Concejales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto y en el apartado b) del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se asignan al Círculo católico obrero, cinco votos; al Gremio de Carpinteros un voto; al Gremio de Albañiles, un voto; al Gremio de obreros agrícolas, un voto; al Gremio de oficios varios, un voto; al Gremio de Zapateros, un

voto; todos filiales del Círculo católico obrero, y á la Unión Artística, un voto, para elegir entre las siete los dos Concejales que corresponden á este grupo.

En el grupo tercero aparecen inscriptas, la Asociación del Magisterio del partido de Zamora, con ciento cuatro socios; el Colegio provincial de Farmacéuticos, con ochenta y siete socios; el Colegio oficial de Veterinarios, con ochenta y seis socios; la Representación provincial del Tiro Nacional en Zamora, con ciento quince socios; la Sociedad económica de Amigos del País, con ciento treinta y un socios, y la Asociación de Labradores y Vinateros, de la margen izquierda del Duero, con ciento noventa socios; y correspondiendo elegir á este grupo dos Concejales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto y el apartado a) del artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos se asignan al Colegio oficial de Veterinarios, un voto, al Colegio provincial de Farmacéuticos dos votos; á la Asociación del Magisterio del partido de Zamora, dos votos; á la Representación provincial del Tiro Nacional en Zamora, dos votos; á la Sociedad económica de Amigos del País, dos votos; y á la Asociación de labradores y vinateros de la margen izquierda del Duero, tres votos; para elegir entre las seis los dos Concejales que corresponden á este grupo.

En cuanto á los municipios de *Almaráz, Almeida, Arrabalde, Asturianos, Ayó de Vidriales, Bermillo de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Ceudea, Cerecinos de Campos, Cobreros, Espadañedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Fonfría, Fuentesanco, Fuentes de Ropel, Galende, Gallegos del Río, Hermisende, Lubián, Madridanos, Mahide, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Miceréces de Tera, Montamarta, Morales del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Moreruela de Tábara, Omillos de Castro, Pedralba de la Piadería, Peñausende, Perdigon (El), Pereruela, Rabanales, Rabano de Aliste, Riofrio de Aliste, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Vega de Tera, Villabuena del Puente, Villafáfila, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo y Villaralbo*, en los cuales no se ha inscripto ninguna Asociación, con arreglo á la regla segunda del artículo 74 del Estatuto queda anulada la representación corporativa que á los mismos corresponde.

Inmediatamente se dió cuenta á la Junta por el Sr. Presidente de que en cumplimiento de los acuerdos de la misma tomados en la sesión de veinticuatro de Abril último, con fecha dieciocho de Mayo, se había remitido á la Junta Central la relación de las Asociaciones que no presentaron documentos para su inclusión en el Censo corporativo electoral, á pesar de haber sido requeridas á ello para que tuviera efecto la inclusión de oficio que previene la regla cuarta del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, por si dicha Junta Superior estimaba que tales hechos constituían la resistencia á que se refiere y sanciona el artículo 71 del Estatuto municipal, y que la Junta Central, en comunicación de 20 de Mayo pasado, participó que esta Junta provincial está en el deber de adoptar con arreglo á los preceptos vigentes, y bajo su responsabi-

lidad, la resolución que estime procedente al caso, sin perjuicio de que las Asociaciones interesadas puedan después entablar los recursos á que hubiere lugar.

La Junta se dió por enterada y en su virtud procedió á examinar los documentos que obran en el expediente referentes á las Asociaciones que se encuentran en este caso, y resultando que las Asociaciones, Junta local de ganaderos de Benauente, Asociación de labradores y vinateros de Coreses, El Progreso para el Fomento de la gadería de Coreses; la Asociación de agricultores de Fuentes de Ropel; La Protectora (socorros mutuos) de Madridados; La Igualdad (sociedad de socorros mutuos) de Morales de Toro; el Sindicato agrícola de El Perdigon; La Unión agrícola y vinícola de Villamor de los Escuderos, El Desengaño (mejoramiento social) de Villanueva del Campo; el Sindicato agrícola de Zamora; la Sociedad de obreros albañiles de Zamora; la Unión obrera benéfica de Zamora; la Asociación de dependientes de Comercio é Industria de Zamora; el Gremio de obreros agrícolas de Zamora, y la Sociedad de obreros constructores de calzado de Zamora, no han presentado los documentos necesarios para su inclusión de oficio en el Censo corporativo, á pesar de haber sido requeridas á ello por las Juntas municipales respectivas de orden de esta provincial, mediante notificación en forma, por cuya razón esta Junta provincial no pudo en su día, como consta en el acta de la sesión celebrada en 24 de Abril último, proceder á su inclusión de oficio conforme previene la regla cuarta del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos; considerando que las citadas Asociaciones tenían la obligación de presentar los oportunos justificantes, ya que la representación corporativa es obligatoria según el artículo 71 del Estatuto municipal; considerando que el hecho de no presentarlos al serles reclamados de oficio, constituye la resistencia á la inclusión en el Censo, negándose en consecuencia de manera implícita á la representación corporativa en el municipio, la Junta, vistos el artículo 71 del Estatuto, los concordantes del Reglamento y la resolución de la Junta central de 20 de Marzo pasado, acuerda declarar á las Asociaciones citadas incurso en la sanción que impone la segunda parte del primer párrafo del citado artículo 71 del Estatuto municipal, debiendo comunicarse este acuerdo á las Asociaciones interesadas, notificándoles los recursos procedentes, y una vez resueltos éstos, á las Autoridades competentes para que se haga efectiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la cual se extiende el acta correspondiente, sacándose de ella el oportuno testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En fé de lo cual firman la presente todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión.—Luis Hebrero.—Rubricado.—Pedro Gazapo.—Rubricado.—Antonio Navarro.—Rubricado.—Modesto Albarrán.—Rubricado.—José María Alvarez.—Rubricado.

La presente acta concuerda con el original á que me remito, en fé de lo cual y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Presidente, haciendo constar que *éstos acuerdos son recurribles ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial en el plazo de diez días.*

Zamora trece de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José María Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924, (*Gaceta* del 5 de Febrero siguiente), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera enseñanza con fechas 5 y 7 del actual, *Gaceta* del 11, son los que á continuación se expresan, pudiendo formular las Sres. Maestros y Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 26 del actual por conducto de esta Sección Administrativa.

Zamora 12 de Junio de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

Dirección general de Primera enseñanza.

Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, en vacantes correspondientes al segundo semestre de 1924.

- Número 5.265 de la lista general.—D.^a Sixta Merino Medina; Escuela que se le adjudica, Cetina, número 2, provinéia de Zaragoza; fecha de la posesión en su actual destino; 1-10-17.
- 7.014.—D.^a Julia Martínez Sebastián; Luna, número 2, Zaragoza; 19-10-19.
- 7.715.—D.^a Resurección P. Fernández Rodríguez; Sadaba, número 2, Zarrgoza; 22-11-21.
- 6.730.—D.^a Francisca Licer Vera; Lécera, Sección graduada, Zamora, 1-2-19.
- 5.394.—D.^a Julia Casguñaga Béricat; Bórja, Zaragoza; 1-7-16.
- 2.551.—D.^a Modesta C. Gil Peiré; Juslibol, Zaragoza; 11-4-07.
- 7.855.—D.^a Emilia Lorén Ubide; Villafranca de Huerva, Zaragoza; 11-5-22.
- 3.864.—D.^a Rogelia Mora López; Villaralbo, Zamora; 1-3-17.
- 4.326.—D.^a María Antonta Mesonero Morillo; Aspariégos, Zamora; 1-9-18.
- 2.390.—D.^a Asunción Amor Lomas; Zamora, Regencia; 12-4-16.
- 5.151.—D.^a Carmen Rebollo Rodríguez; Alfaraz, Zamora; 1-9-18.
- 5.257.—D.^a Angelds Chaperó Aduriz; Lemana, Vizcaya; 19-4-16.
- 7.039.—D.^a Ester Elías Elías; San Salvador del Vallé, Vizcaya; 1-11-19.
- 4.719.—D.^a Isabel Navajas Martínez; Baracaldo, Vizcaya; 25-11-10.
- 1.078.—D.^a Carolina Bueno Carrasco; Vitoria, párvulos, 2, Alava; 1-4-21.
- Alta.—D.^a Milagros Sempere Barrachina; Petiel, número 2, Alicante; 2-12-22.
- 1.245.—D.^a Vicenta Martínez Mauri, Elche, número 1, Alicante; 1-6-16.
- 3.323.—D.^a Maria Rosa Paz Fernáudez; Elche, número 4, Alicante; 1-7-15.
- 6.299.—D.^a Laura Molina Aguado; Adra, Almería; 1-3-18.
- Alta.—D.^a Elvira de Aro Iribarne; Vera, número 2, Almería; 5-2-23.
- 6.944.—D.^a Carmen Caparrós Cánovas; Morros Cuevas, Almería; 1-9-19.
- 6.553.—D.^a Saturnina Blanco Mateos; Albuquerque, Badajoz; 1-12-19.
- 7.844.—D.^a Josefa Zugasti Sáenz; Albuquerque, Badajoz; 25-3-22.
- 5.997.—D.^a Mgría Carmmen Gimón Soler, Castellgali, Barcelona 1-9-18.
- Omitida.—D.^a Joaquina Solá Galobar; Rejadel, Barcelo; 1-9-18.
- 7.312.—D.^a Consuelo Giralt Marqués; San Hipólito de Voltregá, Barcelona; 10-6-19.
- 4.452.—D.^a Cándida Pérez Viejo; Capellades, Barcelona; 25-11-19.

- 581.—D.^a Concepción Viñas Heras; Tarrasa, Sección graduado número 1, Barcelona; 27-9-97.
- 6.482.—D.^a María García Fernández; Belorado, Burgos; 31-8-18.
- 6.913.—D.^a Josefa Ortiz González; Salas de Infantes, Burgos; 1-7-19.
- 2.718.—D.^a Elisa Bejarano Salas; Malpartida de Cáceres; 1-10-17.
- 3.305.—D.^a Teresa Peñalba Feniz; Cáceres, número 3; 17-3-13.
- 1.289.—D.^a Valeriana Navarro Esteban; Cáceres, Sección graduada; 1-4-10.
- 6.666.—D.^a Concepción Rodríguez Rebollo; Montánchez, Cáceres; 5-12-18.
- 1.414.—D.^o Avelina Rengel Arroyo; Cádiz, número 4; 15-4-16.
- 2.568.—D.^a Trinidad Campmany Planas Castellón, Sección graduada aneja Normal; 1-7-15.
- 4.064.—D.^a María Soldevilla Roselló; Bovriol, Castellón; 21-7-14.
- 4.444.—D. Dolores Guillén Arnal; Bovriol, Castellón; 1-9-18.
- 5.827.—D.^a Ambrosia Torrija Ortin; Almadán, número 2, Ciudad Real; 1-3-11.
- 494.—D.^a Enriqueta Granadas Gómez; Córdoba, número 19; 3-5-16.
- 1.299.—D.^a Teresa Estévez de Castro, Córdoba, párvulos; 18-12-20.
- 5.022.—D.^a Manuela Martín Ouces Bélmez; Córdoba; 1-5-19.
- 5.375.—D.^a María del Rosario Romero Abeila; Arteijo, Coruña; 1-5-18.
- 3.645.—D.^a Juana Bustabad Alonso; Esteiro-Cedeira, Coruña; 1-9-20.
- 5.181.—D.^a Mélida F. Gómez Martín; Puente deume, Coruña; 1-9-20.
- 7.760.—D.^a María del C. Rodríguez García; Pedroso-Narón; Coruña; 16-2-22.
- 6.064.—D.^a Primitiva Patón Farin, Huete, Cuenca; 1-11-17.
- 5.978.—D.^a Ana Fanos Vaqué; Bascera, Gerona; 1-3-908.
- Alta.—D.^a María Viñas Forró; Corsá, Gerona; 20-2-22.
- 6.958.—D.^a María Dolores Pérez Batlle; Bescanó, Gerona, 10-9-29.
- Alta.—D.^a Luisa Lnpiañez del Cstillo; Alcún de Ortega, Granada; 11-1-23.
- 3.522.—D.^a Teresa Robles Ramírez; Loja, número 2, Granada; 26-6-13.
- 925.—D.^a Rosario Chena García; Loja, número 3, Granada; 15-7-94.
- 3.534.—D.^a María Dolores Jáimez Verinzo, Loja, Sección gradua, Granada; 1-4-16.
- 3.142.—D.^a Florencia Echavé Jabén; Irún, Gipúzcoa; 1-7-15.
- 4.778.—D.^a María de la Piedad García Boza; Encinasola, número 2, Huelva; 1-1-21.
- 2.217.—D.^a Adelaida Osete Jara, Huelva Sección graduada; 5-1-920.
- 2.218.—D.^a Mercedes Villacampa Gil; Huesca, Sección graduada; 24-1-906.
- 4.076.—D.^a María Paz Marisquienr; Andújar, número 1, Jaén; 10-2-17.
- 7.573.—D.^a Josefa Castellanos Alonso; Andúja, párvulos, Jaén; 16-11-919.
- 1.445.—D.^a Juana López Juárez; Arjona, número 2, Jaén.
- 374.—D.^a Gudelia Quel Eisman; Baeza, número 1, Jaén; 22-6-910.
- Alta.—D.^a Amelia Luzón Linde; Huelma, número 3, Jaén; 11-1-22.
- Alta.—D.^a Francisco Guerrero Moreno; Huelma, número 4, Jaén; 7-9-923.
- 1.409.—D.^a María Magdalena Muñoz Garrido; Jaén número 5; 3-1-11.
- 2.332.—D.^a Filomena Tórrez Cruz; Jaén, Sección graduada, 1-7-15.

- 2.760.—D.^a Irene Oya Marín; Jaén, número 6; 1-7-15.
- 4.651.—D.^a Rogelia Fernández González; Algadefe, León; 1-7-13.
- 7.417.—D.^a Emilia Domínguez Melgar; Villahornate. León; 22-10-20.
- 3.444. | D.^a Eutimia López Fernández; Borla de Gordón, Leóa; 1-10-17.
- 3.343.—D.^a Aurora del Palacio de la Fuente; Pofesrada, León; 12-7-915.
- 7.775.—D.^a Josefa Palacios Robles; Sabero, León; 13-2-22.
- Alta.—D.^a Bernarda Ayuda Segón; Santa Lucia, León; 1-10-22.
- Alta.—D.^a Fernanda Ortegui Sanmartín; Soto de Cameros, Logroño; 14-3-24.
- Alta.—D.^a Elisa Emilia Gil Pardos; Ezcaray, Sección graduada, Logroño; 1-3-23.
- 1.131.—D.^a Mercedes Tejerero Orodea; Logroño, Sección graduada; 1-1-17.
- 2.612.—D.^a Damiana Ojeada Angulo, Logroño Sección graduada; 1-9-13.
- 9.441.—D.^a Jovita Coloma Santana; Osorno, Palencia; 10-1-21.
- 7.713.—D.^a Maria Piedad García Iglesias; Paredes de Navar, número 3, Palencia; 11-11-21.
- 4.345.—D.^a Guadalupe N. Fernández García; Campados, número 1, Pontevedra; 1-3-10.
- 5.545.—D.^a María del Carmen Docampo; López; Castrelos, Pontevedra; 1-9-18.
- 4.403.—D.^a Petra Pascasio Iglesias; Encinas de Abajo, Salamanca; 1-1-16.
- 2.041.—D. María Roldán Sánchez; Calzada de Valdunciel, Salamanca, 1-9-18.
- 6.438.—D.^a Florinda Rodríguez Sepúlveda; Hinojosa de Duero, Salamanca 22-1-21.
- 6.391.—D.^a Francisca Moreno Velasco; Otero de Herreros, Segovia; 6-7-18.
- 4.570.—D.^a Leonor Sanz Ulibarri; Soria, Sección graduada; 22-2-17.
- 3.427.—D.^a María del Pilar Sarrablo Santalietra; Soria, Sección graduada; 1-3-17.
- 5.798.—D.^a María Sastre Martell; Maspujols Larragona; 1-9-19.
- 7.160.—D.^a Concepción Carreras; Costanti, Tarragona; 1-9-19.
- 1.886.—D.^a Abilia Pilar Maestro Araoyo; Toledo, Sección graduada; 25-6-895.
- 7.157.—D.^a María del Carmen de la Rosa Torres; Villarrubia de Saniago, Toledo; 1-9-18.
- 4.318.—D.^a María Concepción Jiménez Miralles, Guartell, Valencia.
- 4.323.—D.^a Encarnación Ferriols Mertínez; Godelleta, Valencia; 1-2-10.
- 2.095.—D.^a Francisca Zamorano Hurtado; Publa Balbona, Valencia; 1-9-17.
- 6.485.—D.^a Cecilia Aceña Palomar; Rábano, Valladolid; 1-9-19.
- 5.294.—D.^a María Pilar Soriano Castro; Cella, Teruel; 14-9-16.
- 1.732.—D.^a Frrncisca O. Nieto Alonso; Segovia, Sección graduada; 28-7-901.
- 4.743.—D.^a Magdalena Martínez Hernández; Aldeadávila de la Ribera, Salamanca; 1-4-11.
- 4.041.—D.^a Florentina Antón Gil; Moratalla, Córdoba; 1-9-17.
- 6.179.—D.^a María Dolores Ballesteros Alsano; Moratalla, Auxiliaría número 2; Córdoba; 6-12-17.
- 7.428.—D.^a Josefa Calve Andreu; Puebla de Valbona, Dirección graduada, Valencia, 12-11-20.
- 3.704.—D.^a Facunda Soler Bueno, Puebla de Valbuena, Sección graduada, Valencia, 14-2-17.
- 6.560.—D.^a María Josefa Somoza Canieña; Lorenzana, Lugo; 8-10-18.

- 2.051.—D.^a Adeláida Antero Hueso; Arévalo, Avila; 1-10-17.
 3.641.—D.^a Petra L. Mulas Blanco; La Vellés, Salamanca; 5-3-17.
 5.629.—D.^a Isabel Hernández Alvarez; Campanario, Badojoz; 7-9-13.
 3.500.—D.^a Lupe Cabrera Rodríguez; Sanlúcar de Barrameda, Cádiz; 16-3-13.
 4.871.—D.^a María Rosario Marchán Vélez; Sanlúcar de Barrameda, Cádiz; 1-9-18.
 7.759.—D.^a Asunción Criado Carro; Barrios de Salas, León; 13-2-22.
 4.731.—D.^a Juaná Valenciano Blanco; Montilla, párvulos, Córdoba; 1-9-19.
 Alta.—D.^a Rafaela Serrano Montoro; Montilla, Auxiliaria número 1, Córdoba; 4-10-28.
 3.121.—D.^a María Felisa Méndez Jimenez, Cuenca número 4; 1-9-18.
 5.441.—D.^a Carmen Frill Banchallaria; Manzanares, Ciudad Real; 5-6-17.
 5.289.—D.^a María Cristina Villar Villar; Viguera, Logroño; 1-10-17.
 Alta.—D.^a Pilar Nasarre Bielsa; Ballobar, Huesca; 26-5-23.
 7.734.—D. Cayetano Calvo Briz; Potes, Santander; 1-1-23.
 7.101.—D.^a María de la Gloria Vega Mijares, Porrúa-Llanes, Oviedo; 1-9-18.

Los anteriores nombramientos no surtirán efecto alguno ni concederán derecho en tanto no sean confirmados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas en el término de quince días, á partir de su publicación.

Madrid, 5 de Junio de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.
 Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobano por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Esta Dirección general ha resuelto publicar las siguientes adjudicaciones de destinos por el primero de los turnos establecidos en el artículo 75 del mismo:

Maestras del primer escalafón.

- D.^a Eduvigis Díaz Gallego, Maestra de Visuña, Lugo, con 364 habitantes, se le adjudica Villar-Beamos Puente de Ume, Coruña, con 625 habitantes.
 D.^a María de los Dolores de Rueda Martínez, de Loranca de Tajuña, Guadalajara, con 698, la de Torre Pacheco, Murcia, con 650.
 D.^a Fé Perfecta Gonzalvo García, de Sierra Entronad-Santa Eulalia de Gallego, Zaragoza, con 162, la de Torrellas de Llobregat, Barcelona, con 730.
 D.^a Encarnación Carbonell Senra, de El Toro, Castellón, con 1.450, la de Fuentes de San Luis, Valencia, con 4.889.
 D.^a María Francisca Alonso Ort, de Napats, con 1.200, la de Villanueva de Castellón, Valencia, con 4.010.
 D.^a María Teresa Muñoz Gaspar, Jerez de de la Frontera, Cádiz, con 64.861, la de Alicante, número 6, con 63.908.
 D.^a Francisca Navarro Arcelios, de Alsua, con 2.103, la de Zarauz, Guipúzcoa, con 2.848.

Maestros del segundo escalafón.

D. Modesto Manzano Gismera; Maestro que fué de Rao, Lugo, la de Tordelloso, Guadalajara.

- D. Antooio Seijas Poch, de Loureda en Boqueijón, Coruña, la de Andrés Villanueva de Araso, Pontevedra.
 D. Pascual Borredá Ibañez, de Genicera-Cármenes, León, la de Santa Faz, Alicante.
 C. Juan Corca Morera, de Riudeperas, Barcelona, la de Guils, Gerona.
 D. Juan Cañones Carmona, de Benitorafe, Almería, la de Montizón, Jaén.
 D. Luis Forcada Calzada, de Alzamora de San Esteban de la Sarga, Lérida, la de Arbolí, Tarragona.
 D. Ramón López Pérez, de Celada de Cea, León, la de Villazanzo, en la misma provincia.
 D. Cesáreo Encinas García, de Villán de Tordesillas, Valladolid, la de Jemenuño, Segovia.
 D. Aurelio Aranzana Oyonarte, de Acedillo, Burgos la de los Baños-Cortes y Graena, Granada.
 D. Justo Arturo García Herrero, de Grandival, Burgos, la de Estepar, en la misma provincia.
 D. Gregorio Verjón Martínez, de Llamas de Rueda, León, la de Villavidel-Campo de Villavidel, en la misma provincia de León.
 D. Bernabé Ranz Vázquez, de Rivaredonda, Gbadalajara, la de Montuenga, Segovia.
 D. Victorio Sanz García, de Patones, Madrid, la de Voldenoches, Guadalajara.
 D. José Lanao Pueyo, de Os de Balaguer, Lérida, la de Tierz, Huesca.
 D. José Chimenea Cabrera, de Villalumbroso, Palencia, la de Gandullas-Piñuecar, Madrid.
 D. Felipe Muví Martín, de Piñel de Arriba, Valladolid, la de Alalpardo-Valdeolmos, Madrid.

Maestras del segundo escalafón.

- D.^a María Consuelo Feijóo Araujo, de Matamá, en Laza, Orense, la de Vences-Monterey, en la misma provincia.
 D.^a Agueda Marcelián Isarra, de Foradada, Huesca, de San Julián Barluenga, en la misma provincia.
 D.^a María del Pilar Ríos Martín, de Hinojos, Huelvá, la de Venta de Arriba-Campofrío, Huelva.
 D.^a María de la O Sofía Pérez Rodríguez, de Mochales, Guadalajara, la de Venta de Tendillo-Alora, Málaga.
 D.^a Modesta Martínez Vizmanos, de Castejón de Campo, Soria, la de Alameda de Cervera, Ciudad Real.
 D.^a María Dolores Cucala Bosch, de Mont-Major, Barcelona, la de Veo Alcudia de Veo, Castellón.
 D.^a Antera Martín Gutiérrez, de Cortes de Tajuña, Guadalajara, la de Navalmoralejo, Toledo.
 D.^a Ana Aragón Vilaplana, de Formellas, Avila, la de Aarajas-Navaredonda, en la misma provincia.
 D.^a María de la Asunción Gran Girabán, de Sorribes-la Vansa Lérida, la de Pedret y Marsá Gerona.
 D.^a Ramona Iglesias Francés, de Escoaín, Huesca, la de Cofita, en la misma provincia.
 D.^a Elena Díez Canseco, de Quintanilla Oteros, León la de Matallana de Valmadrigo, de la citada provincia de León.
 D.^a Elvira Badía Marsol, de Vide Llevata, Lérida, la de Puig-Gros, Lérida.
 D.^a Antonia Sempere Rico, de Solera, Lérida, la de Sanalús, Barcelona.
 D.^a Francisca Vitini del Río, de Sumio-Carral, Coruña, la de Letromiño, también de Coruña.

Se desestiman las peticiones por este turno de D.^a Angela Tomás Romero y D.^a Pilar Alemañac Fatás, en solicitud de que se les nombre para Justibol, Zaragoza, y Huesca, y la de doña Concepción Vázquez Nespeira, para Mandrás Cea, Orense, las dos primeras por no ser las vacantes de Justibol y Huesca, de censo análogo á la última servida por las señoras Tomás y Alemañac, y la tercera por ser la Escuela de Mandrás, de censo superior á 501 habitantes que por su condición de Maestra del segundo escalafón le pertenece.

Las adjudicaciones de destino anteriores no surtirán efecto ni concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas por conducto de las Secciones Administrativas durante el plazo de quince días que en la citada Real orden se concede á tal efecto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.
 Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

BRETOCINO

Confecionado el proyecto del padrón de edificios y solares, se hallan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones sobre los mismos por término de ocho días y aprobado por la Junta pericial.

Lo que se hace saber por medio del presente. Bretocino 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Hilario Santos. R—2153

VILLALUBE

Terminada la demarcación de caminos y demás vías pecuarias enclavadas en este término municipal por la Comisión encargada de ello, se anuncia al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones escritas contra ella, acompañando documentos legales en apoyo de su fundamento, pasado dicho plazo quedará este existente si no se hubiere reclamado contra ello.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalube 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—2139

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUICO

Don Antonio Jaramillo y García, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauico.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia, de D. Santiago Rodríguez Guerra, vecino que fué de la Bóveda de Toro, instado por su mujer D.^a Getrudis de Dios, se ha dictado con esta fecha auto, por el cual se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Santiago, y por el presente se llama á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de seis meses, á partir de esta fecha, acudan á este Juzgado á los efectos procedentes y de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; así como también para dar efectividad á tal declaración.

Dado en Fuentesauico á seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—Antonio Jaramillo.—El Secretario, Marino Burgos. R—2221